



Ayuntamiento de Valdemoro

DECRETO

SESION EXTRAORDINARIA PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 27/08/2021

Visto el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que en su Disposición Final Segunda añade un nuevo apdo. 3 al art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-RBRL-, con el objetivo de garantizar el funcionamiento democrático y eficaz de las Entidades Locales, y que establece que:

«3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten».

Vistas las condiciones técnicas para garantizar la presencia de los miembros durante la sesión y las deliberaciones, a realizar mediante videoconferencia, así como las obligaciones de difusión pública de las sesiones.

Vista la necesidad de someter los expedientes relacionados en el orden del día a la consideración de este órgano de gobierno para su aprobación, si procede.

Visto el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, CAPÍTULO II Medidas de prevención e higiene "c) Adaptar las condiciones de trabajo, incluida la ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre los trabajadores."

Vista la ORDEN 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, tras la última modificación operada por la **ORDEN 1177/2020, de 18 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 228, de fecha 19 de septiembre, por el que se modifica el punto 10 del apartado séptimo, que queda redactado de la siguiente forma:**

<< 10.La participación en agrupaciones de personas para el desarrollo de cualquier actividad o evento de carácter familiar o social, tanto en la vía pública como en especial públicos y privados, se limita a un número máximo de seis personas salvo que se trate de convivientes.

No estarán incluidas en esta limitación aquellas actividades para las que se establezcan medidas específicas en la presente Orden de tal manera que el número de participantes o asistentes a las mismas se registrá por las limitaciones de aforo o





Ayuntamiento de Valdemoro

asistencias dispuestas específicamente para dicha actividad.

Tampoco será aplicable esta limitación en el caso de actividades laborales e institucionales.>>

Visto que el Salón de plenos del Ayuntamiento de Valdemoro no está preparado para poder mantener las distancias mínimas de seguridad impuestas por entes de superioridad jerárquica.

Visto que en caso de utilizar los asientos del público del Salón de plenos, los vecinos no podrían identificar a ninguno de los concejales que hiciera uso de esa parte del Salón. Vistos los antecedentes anteriores, de conformidad con lo establecido en el art. 46.3 de la LRRL, y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.c) de la misma Ley, así como los arts. 41.4) y 134.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONVOCAR a Ud. para la sesión extraordinaria que habrá de celebrarse el próximo día 27 de agosto de 2021, a las 10:00 horas, la cual tendrá lugar de forma telemática mediante videoconferencia a través de la aplicación CISCO WEBEX, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- PROPUESTA CONSISTENTE EN ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXCLUSIÓN CLASIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE VALDEMORO (expte 18/2020).

2º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO EN VIGOR EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO. Nº EXPTE 27/2021.

SEGUNDO.- Para la válida constitución del Pleno, se requiere la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, que nunca podrá ser inferior a nueve. Si en primera convocatoria, no existiera el quórum necesario, se entenderá convocada la sesión, automáticamente a la misma hora, dos días después. Estando a disposición de los Sres. Miembros de la Corporación, desde este momento, en la Secretaría General, los expedientes relacionados con los asuntos que figuran en el orden del Día con el objeto de que puedan conocerlos antes de deliberar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO.- Que la presente convocatoria sea debidamente notificada a todos los miembros de la Corporación, procediéndose a su publicación en Página Web del Ayuntamiento de Valdemoro y en el Tablón de Anuncios del mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

